100-02.09

RESOLUCIÓN No. 1023
SEPTIEMBRE 02 DE 2026
"Por la cual se aprueba una póliza"

La alcaldesa del municipio de Caicedonia Valle del Cauca, en uso de las facultades que le conceden los artículos 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca suscribió con **ESPECIALES PARAISO S.A.S con N.I.T 801005033-1**, cuyo representante legal es **ALBA LUCIA ERASO ZAMBRANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.467 expedida en Pasto Nariño, con el fin de ejecutar el contrato de prestación de servicios N° 016 de 2026 suscrito el 23 de enero de 2026 objeto es: **"**Prestación el servicio de trasporte escolar para trasladar a estudiantes del sector rural a las instituciones educativas oficiales, incluyendo las víctimas del conflicto armado del municipio de Caicedonia durante el calendario escolar**"**

Que el día 11 de agosto de 2026 se realizó ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001 por nueve (09) días y el día 24 de agosto de 2026, se realizó ACTA DE SUSPENSIÓN No. 002, por diez (10) días, de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

1. El día 24 del mes de enero del año 2026 se inició la ejecución del contrato antes identificado con fecha de terminación el día 16 del mes de septiembre del año 2026.
2. El día 10 del mes de agosto del año 2026 se recibió comunicación de la Gobernación del Valle del Cauca, solicitando suspender en 9 días hábiles el plazo del contrato, a partir del día 11 del mes de agosto del año 2026 manifestando como razones las siguientes:

a. En atención al sismo registrado en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, y en aplicación del principio de prevención y protección de la vida e integridad de los estudiantes, se hace necesario suspender temporalmente la prestación del servicio de transporte escolar mientras se verifica que existan condiciones de seguridad para el desplazamiento de los alumnos y la operación de las rutas escolares

b. Esta decisión se fundamenta en la comunicación informativa emitida por la Gobernación del Valle del Cauca, mediante la cual se impartieron lineamientos para la prestación del servicio educativo con ocasión del evento sísmico, orientando a las entidades

territoriales certificadas y a los establecimientos educativos a priorizar la protección de la comunidad educativa, realizar las inspecciones técnicas correspondientes a la infraestructura educativa y evaluar las condiciones de accesibilidad y movilidad antes de reanudar las actividades presenciales

c. Adicionalmente, el Municipio adelanta la verificación del estado de la infraestructura educativa, especialmente de las sedes rurales, con el fin de identificar posibles afectaciones estructurales o condiciones de riesgo derivadas del evento sísmico que puedan comprometer la seguridad de estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo. Esta evaluación comprende la inspección de edificaciones, accesos, áreas comunes y demás espacios destinados a la prestación del servicio educativo, permitiendo determinar la viabilidad del retorno seguro a las actividades académicas.

d. En ese sentido, la continuidad del servicio de transporte escolar se encuentra condicionada a la verificación de la seguridad de las vías, puentes, taludes y demás componentes de la infraestructura vial utilizados por las rutas escolares, así como a la confirmación de que las instituciones educativas, en especial las ubicadas en la zona rural, cuentan con condiciones estructurales y de seguridad adecuadas para la recepción de los estudiantes, evitando exponerlos a riesgos derivados de posibles réplicas o afectaciones ocasionadas por el fenómeno natural.

e. Que aun continua las circunstancias que dieron origen a la primera suspensión por lo tanto se hace necesario ampliar la suspensión por 10 días calendario escolar de acuerdo a lo anterior se suspende desde el 24 de agosto de 2026 hasta el 4 de septiembre de 2026, corriendo los días de suspensión en la fecha de terminación quedando finalización del contrato 13 de octubre de 2026.

f. Por lo anterior, la suspensión temporal del servicio de transporte escolar constituye una medida preventiva, excepcional y proporcional, orientada exclusivamente a salvaguardar la vida, la integridad y la seguridad de los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, hasta tanto las autoridades competentes determinen que existen las condiciones necesarias para la normal prestación del servicio educativo y del transporte escolar.

Que **ESPECIALES PARAISO S.A.S con N.I.T 801005033-1,** constituyó pólizas en la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, de acuerdo a las suspensiones realizadas al contrato anteriormente mencionado.

Que una vez evaluadas las pólizas constituidas por **ESPECIALES PARAISO S.A.S con N.I.T 801005033-1,** representada legalmente por **ALBA LUCIA ERASO ZAMBRANO,** identificada con **cédula de ciudadanía No. 30.713.467** expedida en Pasto Nariño, como tomador de las pólizas, en la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con NIT. 860.524.654-6 se concluye que las mismas se encuentran ajustadas a los riesgos a amparar, a las cuantías y a las vigencias requeridas en el contrato de prestación de servicios No. 016 de 2026.

Que, en consideración a lo expuesto, la Alcaldesa de Caicedonia Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza número No 430 -47 -994000074703 Anexo 1, expedida el día primero (01) de septiembre de 2026, por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con NIT. 860.524.654-6**,** constituida por **ESPECIALES PARAISO S.A.S con N.I.T 801.005.033-1,** para amparar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por la suma de: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. ($64.710.187.50), amparando el 10% del valor total del Contrato, con una vigencia desde el 23 de enero de 2026 hasta el 13 de febrero de 2027, amparando el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de: VEINTE MILLONES TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. ($32.355.093.75), amparando el 5% del valor del contrato, con una vigencia desde el 23 de enero de 2026 hasta el 13 de octubre de 2029, amparando el plazo de ejecución del contrato y tres años más.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por la suma de: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. ($64.710.187.50), amparando el 10% del valor total del Contrato, con una vigencia desde el 23 de enero de 2026 hasta el 13 de febrero de 2027, amparando el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la póliza número No 430 -74 -994000028542 expedida el día 01 de septiembre de 2026, por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con NIT. 860.524.654-6, constituida para amparar los siguientes riesgos:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL: Por la suma de**: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. ($350.181.000)**, con una vigencia desde el 23 de enero de 2026 al 13 de abril del 2027. Esta garantía será otorgada por el valor de DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y deberá extenderse por el plazo de

ejecución del contrato y seis (6) meses más. Además, la Póliza de responsabilidad civil contractual deberá contener los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de predios labores y operaciones por valor de **$350.181.000**
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante por valor de **$350.181.000**
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas por valor de **$350.181.000**
- Cobertura expresa de amparo patronal por valor de **$350.181.000**
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios por valor de **$350.181.000**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Caicedonia Valle del Cauca, a los dos (02) días de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
Alcaldesa Municipal

Elaboró y proyectó: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista
Reviso: Xiomara Andrea León Idárraga – Jefe de Asuntos jurídicos y disciplinarios